COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 1179/2026

RESGC-2026-1179-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/11/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-111127043- - APN-GGCPI#CNV, caratulado “MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO I, SECCIÓN VI DEL TÍTULO XII DE LAS NORMAS - RÉGIMEN INFORMATIVO DE TENENCIAS”, lo dictaminado por la Subgerencia de Gobierno Corporativo, la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor, Subgerencia de Monitoreo de Mercados, la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Mercado de Capitales establece el marco regulatorio del mercado de capitales y atribuye a la CNV facultades de regulación, fiscalización y protección del público inversor.

Que la transparencia informativa y la disponibilidad de información confiable, accesible y oportuna contribuyen a reducir las asimetrías de información, prevenir conflictos de interés y fortalecer la confianza en el mercado de capitales.

Que el conocimiento público de las participaciones accionarias de quienes ejercen funciones de dirección y administración en las Emisoras permite a los inversores evaluar sus intereses económicos y eventuales conflictos de interés, aun cuando dichas participaciones sean de escasa magnitud.

Que el artículo 99, apartado I, inciso c), de la Ley de Mercado de Capitales establece el deber de informar a la CNV las tenencias de determinados valores negociables por parte de los sujetos allí comprendidos, obligación que se encuentra reglamentada en los artículos 8° y 9° de la Sección VI del Capítulo I del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que los Principios de Gobierno Corporativo del G20 y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) de 2023, particularmente en sus apartados IV.A.4 y IV.A.5, destacan que uno de los derechos básicos de los inversores consiste en recibir información sobre la estructura de propiedad de las sociedades (incluidas las participaciones accionarias significativas, los beneficiarios efectivos y los derechos de voto) y los derechos de los demás accionistas, así como la importancia de contar con información sobre los miembros del órgano de administración y los principales ejecutivos, a fin de evaluar su experiencia, cualificación y eventuales conflictos de interés. Asimismo, señalan que en algunos países se exige o se considera una buena práctica divulgar las participaciones accionarias de los miembros del órgano de administración y que dicha divulgación se efectúe de manera continua. En ese contexto, los citados Principios destacan la relevancia de contar con información

actualizada sobre los beneficiarios efectivos y el historial de propiedad, particularmente para identificar posibles conflictos de interés, operaciones con partes vinculadas, uso de información privilegiada y manipulación del mercado.

Que el OECD Corporate Governance Factbook 2025 reseña diversas modalidades regulatorias para la publicidad de las tenencias de directores y ejecutivos y distingue los regímenes de presentación ante la autoridad de control de aquellos que facilitan su conocimiento por el público inversor. El documento señala que CUARENTA Y DOS (42) de las CINCUENTA Y DOS (52) jurisdicciones analizadas exigen la divulgación pública de las tenencias accionarias de los directores, identificando a la República Argentina entre aquellas jurisdicciones en las que dicha información debe presentarse ante el organismo regulador, sin encontrarse sujeta a divulgación pública obligatoria.

Que, asimismo, en el marco del proceso de adhesión de la República Argentina a la OCDE, resulta oportuno continuar fortaleciendo el régimen de transparencia informativa del mercado de capitales, procurando una mayor alineación con los más altos estándares y las buenas prácticas internacionales de gobierno corporativo contempladas en los citados Principios.

Que, en ese contexto, resulta conveniente fortalecer el régimen de transparencia informativa vigente mediante la incorporación de disposiciones que establezcan la publicidad de las tenencias accionarias declaradas por los directores y administradores, titulares y suplentes, gerentes, síndicos y miembros del consejo de vigilancia, titulares y suplentes, y accionistas controlantes de las Emisoras autorizadas a la oferta pública de acciones, así como de las participaciones accionarias significativas informadas conforme a los artículos 13 y 14 de la Sección VI del Capítulo I del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), a fin de facilitar al público inversor el conocimiento de la estructura de propiedad y de los intereses económicos de los sujetos alcanzados.

Que, a tales efectos, corresponde establecer la publicidad de la información sobre las tenencias accionarias informadas por dichos sujetos a la CNV, facilitando así el acceso de los inversores y del público en general a información relevante, clara, suficiente, comparable y oportuna.

Que la publicidad de dicha información permitirá fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las Emisoras, contribuyendo a una mejor evaluación de los intereses económicos de quienes participan en su administración y gestión, así como a la toma de decisiones de inversión debidamente informadas.

Que la información a publicar se limitará a los datos necesarios para la finalidad de transparencia perseguida, resguardando los datos personales que no resulten pertinentes, de conformidad con la Ley Nº 25.326 de Protección de los Datos Personales.

Que la presente modificación no implica establecer nuevas obligaciones informativas ni una presentación adicional, sino ampliar el acceso público a datos que los sujetos alcanzados ya se encuentran obligados a suministrar periódicamente a la CNV, aprovechando los mecanismos informativos existentes, mediante la habilitación de la visualización pública de los apartados pertinentes de los formularios vigentes.

Que, atendiendo a las circunstancias descriptas, y como continuidad de la política adoptada por la CNV en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por

el Decreto N° 1172/2003, el cual es una herramienta fundamental para fomentar el diálogo del Organismo con los distintos participantes del mercado de capitales en la producción de normas y transparencia.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que, por otra parte, se encuentra vigente el Decreto N° 891/2017 por el cual se aprobaron las buenas prácticas en materia de simplificación aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de normativa y sus regulaciones, que señala que es indispensable elaborar una estrategia sistémica e integral que establezca como premisa básica la mejora regulatoria como una labor continua del sector público y abierta a la participación de la sociedad, que incluya la reducción de los trámites excesivos, la simplificación de procesos y la elaboración de normas de manera tal que nos lleve a un Estado eficiente, predecible y capaz de responder a las necesidades ciudadanas.

Que, en línea con dichas buenas prácticas, la presente RG no genera nuevas cargas ni trámites adicionales para los sujetos obligados, en tanto se basa en la información que estos ya presentan ante la CNV.

Que, finalmente, cabe precisar que diversos términos utilizados en esta RG, tanto en los considerandos como en el articulado, se encuentran definidos en el Título I de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que, asimismo, a efectos de la identificación de las personas jurídicas alcanzadas, corresponde incorporar al Título I de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) la definición de LEI- Identificador de Entidad Jurídica (Legal Entity Identifier)-, conforme a la norma ISO 17442.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 19, incisos a), g) y h), y 99 de la Ley de Mercado de Capitales y por el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO I, SECCIÓN VI DEL TÍTULO XII DE LAS NORMAS - RÉGIMEN INFORMATIVO DE TENENCIAS”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2026-113431396-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a Yanina Belen Leureyro Maidana, DNI N° 38.840.272, para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones o propuestas y a tomar vista del Expediente N° EX-2026-111127043- -APN-GGCPI#CNV a través del sitio web https://www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2026-113429597-APN-GAL#CNV), que forma parte integrante de la presente RG, como modelo para ingresar las opiniones o propuestas a través del sitio web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web https://www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente RG por el término de DOS (2) días en el B.O., cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv, y archívese.

Manuel Ignacio Calderon - Laura Ines Herbon - Sonia Fabiana Salvatierra - Roberto Emilio Silva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/11/2026 N° 88645/26 v. 27/11/2026

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez